



ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE  
LA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE  
DENOMINARÁ ALVAFACT S.A.-----  
CUANTÍA: CAPITAL SOCIAL \$800.00  
CAPITAL AUTORIZADO: \$1600.00---

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los TRECE DÍAS  
DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR  
PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO ENCARGADO VIGÉSIMO  
SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen: el señor ING.  
JIMMY ALFREDO ALVARADO EMEN, de nacionalidad ecuatoriana, de  
estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; la  
señorita MARÍA JOSÉ ALVARADO SUÁREZ, de nacionalidad  
ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de  
Guayaquil; la señora MARÍA FERNANDA ALVARADO SUÁREZ, de  
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta  
ciudad de Guayaquil; y el señor ALFREDO ANDRÉS ALVARADO  
SUÁREZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y  
domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, quienes actúan por sus  
propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de  
edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces  
para contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme  
exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos que fueron  
en el objeto y resultado de esta escritura pública de constitución de  
compañía anónima mercantil, a la que proceden de manera libre y  
voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta que tienen



siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina ALVAFACT S.A. las siguientes personas: el señor ING. JIMMY ALFREDO ALVARADO EMEN, la señorita MARÍA JOSÉ ALVARADO SUÁREZ, la señora MARÍA FERNANDA ALVARADO SUÁREZ, y el señor ALFREDO ANDRÉS ALVARADO SUÁREZ, quienes actúan por sus propios y personales derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ALVAFACT S.A.- **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.**- **ARTICULO PRIMERO.**- Constituyese en esta ciudad la compañía ALVAFACT S.A. la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.**- La compañía tendrá como objeto social: Impulsar y promover operaciones mercantiles y comerciales de personas naturales y de empresas industriales, comerciales, agrícolas y de todo tipo, mediante la compra de cartera, con recursos propios, ya sea: A. Uno) comprar y vender inventarios, equipos, partes, piezas, implementos y otros productos industriales y agrícolas y de otros

activos; A. Dos) comprar y vender bienes, productos terminados, equipos, partes, piezas e implementos. B. Uno) La compañía comprará y venderá letra de cambio o pagares a la orden; hechas en virtud de un contrato de cambio. B. Dos) La compañía podrá comprar y vender cuentas por cobrar, las que podrán estar instrumentadas en facturas, cheques de pagos diferidos, órdenes de compras, cartas de crédito, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio o pagares, cheques, celebrar en general todas sus manifestaciones en todas las modalidades o actividades afines, paralelas y/o complementarias.- **ARTICULO TERCERO:** La compañía tendrá un plazo de cien años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República, de conformidad con la ley.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- **ARTICULO QUINTO.**- El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR 00/100 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- La compañía tendrá un capital autorizado de MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1600.00).- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero, cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriore o destrozare, la

Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén legalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO UNDECIMO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DUODECIMO.**- La Compañía podrá, según los casos, y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías, artículo Doscientos Diecinueve.- **CAPITULO TERCERO.**- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

7

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General, o bien por un número de accionistas por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un numero de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta - poder.-

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión a los informes del administrador y comisarios.- Luego se conocerá el balance y el estado de pérdidas y ganancias y discutirán sobre el

reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.-

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.-

**ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**

Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.- Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminar la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha Acta - Resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboraran de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la

Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y Presidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, conformidad con la Ley;

h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.-

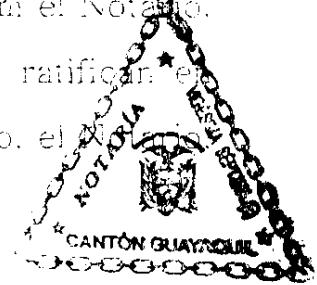
**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta general y de directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e Informar de estos particulares a la junta general de accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del gerente general y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta General de accionistas.-

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son deberes y atribuciones del gerente general de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; h) Manejar los fondos de la sociedad bajo su

responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; i) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; j) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; k) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; l) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta general de accionistas; m) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley, n) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; n) Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta general de accionistas; o) Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones de Junta general de accionistas; p) Presentar a la junta general de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; q) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta general de accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.- **CLAUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito y

pagado de la manera siguiente: a) el señor INGENIERO JIMMY ALFREDO ALVARADO EMEN, ha suscrito SEISCIENTOS OCHENTA (680) acciones ordinarias y nominativas; b) la señorita MARÍA JOSE ALVARADO SUÁREZ ha suscrito CUARENTA (40) acciones ordinarias y nominativas; c) la señora MARÍA FERNANDA ALVARADO SUÁREZ ha suscrito CUARENTA (40) acciones ordinarias y nominativas; y d) el señor ALFREDO ANDRÉS ALVARADO SUÁREZ ha suscrito CUARENTA (40) acciones ordinarias y nominativas.- Todas las acciones son ordinarias y nominativas, tienen un valor de UN DÓLAR (US \$ 1,00) cada una y están pagadas en un CINCUENTA por ciento de su valor nominal, tal como consta del Certificado otorgado por el Banco Guayaquil.- El saldo del capital se lo cancelará en el plazo de dos años.- **CLAUSULA CUARTA:** Queda autorizado el Abogado Juan Carlos Valle Matute, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtenerla aprobación y registro de esta compañía. AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO las demás clausulas de rigor para el perfeccionamiento de este instrumento público, dejándose constancia de que cualquiera de los accionistas o el abogado que suscribe esta minuta quedan autorizados para realizar las gestiones necesarias para constituir y darle existencia jurídica a la compañía, pudiendo comparecer ante los Organismos Competentes para obtener su cometido, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes (firmado) ABOGADO JUAN CARLOS VALLE MATUTE, registro número cuatro mil novecientos doce del Colegio de Abogado del Guayas. Para el otorgamiento de esta escrituras se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue la

presente escritura, de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario, a los comparecientes, éstos, la aprueban, se afirman y ratifican en ella, firmando para constancia en unidad de acto conmigo, el 10 de octubre de 2010, de todo cuál doy fe.



Jimmy Alfredo Alvarado  
ING. ~~JIMMY ALFREDO ALVARADO EMEN~~  
C.C. 090470324

Maria Jose Alvarado Suarez  
C.C. 0918871310

Maria Fernanda Alvarado Suarez  
C.C. 0912656733

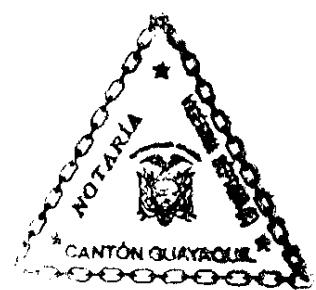
Alfredo Andres Alvarado Suarez  
C.C. 0912686110

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini  
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL (E)





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7532654

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0908881998 VALLE MATUTE JUAN CARLOS

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/07/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROUESTO:** ALVAFACT S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7532654

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/08/2013 14:57:23

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURDIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC/SGG/10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



  
**DRA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: **115UBO** a  
nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



094-001476

Guayaquil, 31 de Julio del 2013

**Señores**  
**Superintendencia de Compañías**  
**Ciudad**

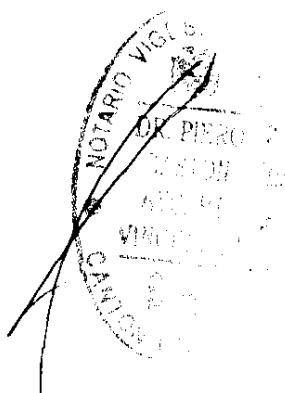
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de COMPAÑIA ALVAFACT S.A por el valor de **USD. \$400.00 ( CUATROSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

JIMMY ALFREDO ALVARADO EMEN	340
MARIA JOSE ALVARADO SUAREZ	20
MARIA FERNANDA ALVARADO SUAREZ	20
ALFREDO ANDRES ALVARADO SUAREZ	20

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva COMPAÑÍA después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

*JOHANNA VERA VERA*  
JOHANNA VERA VERA  
JEFE OPERATIVO  
ALBAN BORJA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 090417032-1

APELLIDOS Y NOMBRES

ALVARADO EMÉN

JIMMY ALFREDO

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCIÓN/

FECHA DE NACIMIENTO 1951-06-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ALVARADO CIRANO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

EMÉN BERTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2007-01-03

FECHA DE EXPIRACIÓN

2019-01-03

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN INGENIERO COMERCIAL

E430222

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

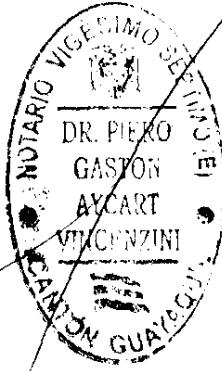
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL



IDE CU 0904170321-510626M190103 ECU  
ALVARADO EMÉN JIMMY ALFREDO

014  
014 - 0208 0904170321  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
ALVARADO EMÉN JIMMY ALFREDO

GUAYAS  
PROVINCIA  
GUAYAQUIL  
CANTÓN TARQUI  
CIRCONSCRIPCIÓN TARQUI  
ZONA 2  
PARROQUIA TARQUI  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
BACHILLERATO BACHILLER  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ALVARADO EMEN JUAN ALFREDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SUAREZ VALLARINO MARIA MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2012-07-03  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-07-03

V26988222

FIRMA DEL CERTIFICADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CUMPLACÓN

CEDEJA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ALVARADO SUAREZ  
ALFREDO ANDRES  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
PERDÓN GASTÓN VINCENZINI  
FECHA DE NACIMIENTO 1981-11-28  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

NOTA 0912686110

CANTÓN GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
ELECCIONES GENERALES 17 FEB-2013

016  
016 - 0124 0912686110  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
ALVARADO SUAREZ ALFREDO ANDRES

GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTON	CONCEJO MUNICIPAL PARROQUIA	2 TANQUI ZONA
--	-----------------------------------	---------------------

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
ESTADOUNIDOS

CEDELLA DE  
ALVARADO SUAREZ MARIA FERNANDA  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/1  
15 ENERO 1977  
002-P 0016 0016 F  
GUAYAS/GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1977

*Alvarado*



PROVINCIA  
CASAQUIL  
SECONDA  
JIMMY ALVARADO  
MARIAM HUAREZ  
BENYADOL  
10/03/2017  
REN  
GVS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016  
016 - 0048 0912656733  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ALVARADO SUAREZ MARIA FERNANDA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA GUAYAQUIL	TARJU	TARJU
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*Felipe Alvarado*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



14


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**0918871310**  
**ALVARADO SUAREZ MARIA JOSE**  
**GUAYAS/GUAYAQUIL/CARTEL CONCEPCION/**  
**02 ENERO 1987**  
**11 NOVIA 0086 01226 F**  
**ADAYAS/GUAYAQUIL**  
**CARTEL CONCEPCION/ 1987**  



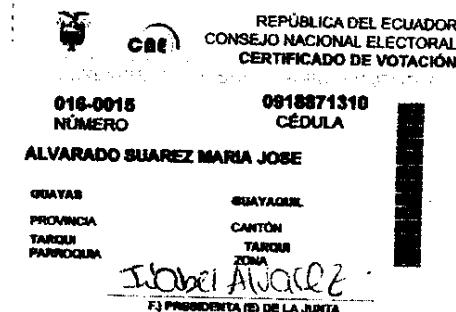
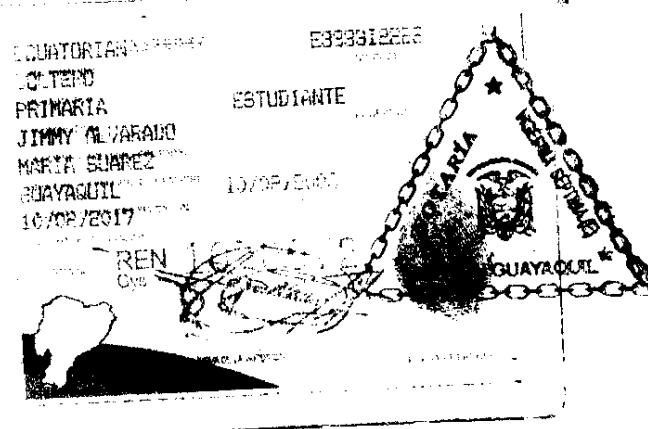
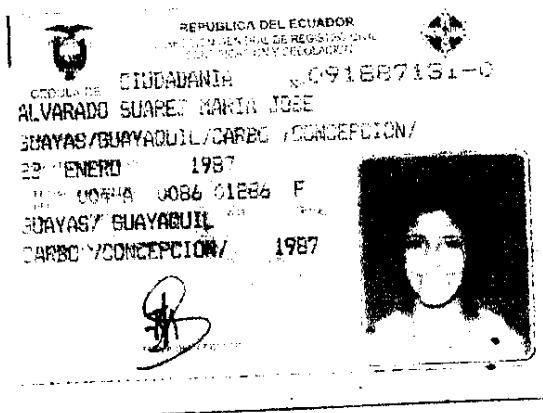
**1. CIRCUITO/ANEXO 11** **0918871310**  
**2. CIRCUITO**  
**3. PRIMARIA** **ESTUDIANTE**  
**JIMMY ALVARADO**  
**MARIA SUAREZ**  
**GUAYAQUIL**  
**10/01/2017**  




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**ELECCIONES GENERALES 09-02-2017**  
**016** **0918871310**  
**016 - 0050** **CÉDULA**  
**ALVARADO SUAREZ MARIA JOSE**  

<b>GUAYAS</b>	<b>CIRCUNSCRIPCIÓN</b>	<b>2</b>
<b>PROVINCIA</b>	<b>TARJETAS</b>	<b>TARJETAS</b>
<b>GUAYAQUIL</b>	<b>PARROQUIA</b>	<b>ZONA</b>
<b>CANTÓN</b>		

PRESIDENTE DE LA JUNTA



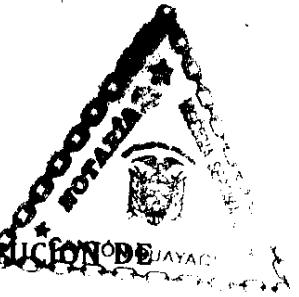
Se otorgó ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART  
VINCENZINI, NOTARIO ENCARGADO VIGESIMO  
SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ~~de este comienzo~~ CANTON GUAYAQUIL  
esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA  
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE LA  
SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE DENOMINARÁ ALVAFACT S.A.,  
la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el  
mismo día de su otorgamiento.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini  
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO  
DE GUAYAQUIL

17-



**RAZÓN:** Que al margen de la matriz de **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE  
COMPAÑÍA DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE DENOMINARA ALVAFACT S.A.**,  
celebrada el TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON  
AYCART VINCENZINI NOTARIO ENCARGADO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL**, he tomado nota de la Resolución Nº **SC.IJ.DJC.G.13.0005220**, suscrita el  
**CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE** por la **ABOGADA MELBA RODRIGUEZ  
AGUIRRE, SUBDIRECTORA JURIDICA DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES  
ESPECIALES**, quedando anotado al margen, **LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN**.-  
GUAYAQUIL, DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:41.659  
FECHA DE REPERTORIO:11/sep/2013  
HORA DE REPERTORIO:10:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Septiembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005220, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **5 de septiembre del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ALVAFACT S.A.**, de fojas **130.702 a 130.734**, Registro Mercantil número **17.905**.

ORDEN: 41659



Guayaquil, 17 de septiembre de 2013

  
**Ab. Nuria Butiñá M.**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL(E)**

REVISADO POR: 

Nº 330317

IMP. IGM. SA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

14

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 1026614

Guayaquil, 14 de Julio 2013

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ALVAFACT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm